



**ASIGNA A LA OFICINA RELACIONES INSTITUCIONALES LAS  
FUNCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROMOCIÓN DE CULTURA  
PREVISIONAL ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO UNIFICADO DE LAS  
NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL SISTEMA NACIONAL DE  
PENSIONES**

**VISTOS:**

El Informe N° 000043-2023-ORI-ONP del 5 de abril de 2023, de la Oficina de Relaciones Institucionales, el Informe N° 000139-2023-OPG-ONP del 21 de abril de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Informe N° 000209-2023-OAJ-ONP del 21 de abril de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 1 del artículo 179 del Reglamento Unificado de las Normas Legales que regulan el Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) tiene entre sus funciones a la identificación y relacionamiento con las/os aseguradas/os, por lo que debe: a) tener el registro que contiene la información que remite la SUNAT sobre las/os aseguradas/os obligatorias del SNP; b) brindar los servicios previsionales a las/os aseguradas/os; c) asesorar a las/os aseguradas/os; d) acompañar a las/os aseguradas/os durante su etapa de afiliada/o y durante su etapa de pensionista; e) Defensa de los intereses de las/os aseguradas/os en el SNP; y, f) promover la cultura previsional;

Que, asimismo, el 183 del Reglamento Unificado citado en el considerando precedente establece, respecto al Relacionamiento permanente de la ONP con las/os aseguradas/os en el SNP, que la ONP debe promover cultura previsional, asimismo realizar el acompañamiento de las/os aseguradas/os para beneficiarlos y lograr su fidelización, precisando que: a. El acompañamiento y fidelización se produce durante su etapa de afiliada/o o de pensionista, beneficiaria/o o trasladada/o; y, b. Se produce una atención especial a las personas adultas mayores: i. A través de Yuyaq, que se instituye como las casas de las/os pensionistas/os y de las beneficiarias/os, y ii. A través de cualquier otro mecanismo idóneo para con ellas/os;

Que, del mismo modo, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento Unificado antes referido, señala que para las/os pensionistas del SNP, especialmente para las personas adultas mayores, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la ONP debe realizar los esfuerzos suficientes para que, adicionalmente al pago oportuno de las prestaciones que les corresponden, les den servicios para mejorar su calidad de vida. Entre estas acciones se encuentran el acompañamiento constante, presencial o virtual;

Que, asimismo, el artículo 185 del precitado Reglamento Unificado, establece que a fin de lograr mayor aportación para fines previsionales de las/os afiliadas/os, la ONP promueve la cultura previsional, a fin de que aquellas/os puedan realizar la mayor cantidad de aportes y lograr la mejor calidad de prestaciones a su favor y de sus beneficiarias/os;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 146-2021-ONP/JF, se aprueba los Lineamientos de política institucional para brindar servicios destinados a mejorar la calidad de vida de las/los pensionistas en el marco de la protección social, con la finalidad de brindar servicios destinados a mejorar la calidad de vida de las/los pensionistas, en el marco de las Políticas Nacionales e Internacionales para Personas Adultas Mayores, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú y en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones;

Que, mediante el Informe N° 000043-2023-ORI-ONP del 5 de abril de 2023, la Oficina de Relaciones Institucionales, sustenta que, en el marco de sus funciones en materia de responsabilidad social, tiene a su cargo la ejecución de actividades de acompañamiento de las/os aseguradas/os y de labores de difusión y promoción;

Que, mediante el Informe N° 000139-2023-OPG-ONP del 21 de abril de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, informa que, respecto a las funciones de acompañamiento y promoción de cultura previsional establecidas en el Reglamento Unificado de las Normas Legales que regulan el Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF, resulta técnicamente viable asignar estas a la Oficina de Relaciones Institucionales, considerando que tanto la función referida al acompañamiento como a la cultura previsional establecidas en el precitado Reglamento Unificado no han sido desplegadas de manera taxativa a través del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad a alguno de los órganos de segundo nivel organizacional y, en tanto no se adecúe este y los demás documentos de gestión no se alineen a este cambio, resulta conveniente que las precitadas funciones sean asignadas a dicha Oficina;

Que, mediante Informe N° 000209-2023-OAJ-ONP del 21 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo a lo informado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, corresponde que se



asigne a la Oficina de Relaciones Institucionales las funciones de acompañamiento y promoción de cultura previsional establecidas en el Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, corresponde a la Oficina de Relaciones Institucionales ejecutar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia, que le sean encargadas por la Gerencia General;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); en el artículo 11 y en el literal j) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Asignación de funciones de acompañamiento y promoción de cultura previsional**

Asígnase a la Oficina de Relaciones Institucionales de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), las funciones de acompañamiento y promoción de cultura previsional establecidas en el Reglamento Unificado de las Normas Legales que regulan el Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF.

### **Artículo 2. Notificación**

Dispónese la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, a la Dirección de Prestaciones y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

### **Artículo 3. Derogatoria**

Derógase la Resolución de la Gerencia General N° 044-2022-ONP/GG.

#### **Artículo 4. Difusión**

Dispónese que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de las/os servidoras/es de la entidad.

#### **Artículo 5. Publicación**

Dispónese la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)).

Regístrese y comuníquese.

Mirtha A. Razuri Alpiste  
Gerente General  
Oficina de Normalización Previsional